



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA. Riohacha, octubre 12 de 2023

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada de la parte actora, solicita se decreten nuevas medidas cautelares, se informa que en el punto tres la apoderada solicita embargo de los dineros que la demandada SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA hoy CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S - NIT. 901.336.751-4. Se informa respecto a esta solicitud, que el número de identificación de la demandada que reposa en el registro de cámara de comercio anexo, no coincide, por lo que se trata de diferente persona jurídica. Lo anterior para su conocimiento. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de MARIA NUBIA URBINA C.C. 49.729.624 contra SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.

**RAD. 44-001-3105-002-2014-00222-00**

**Auto Interlocutorio.**

Por ser procedente la anterior solicitud, se accede a ella. En consecuencia, decretase el embargo de los dineros que exista o llegare a existir a favor de la demandada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. NIT. 892.115.096.8 en la cuenta corriente No. 526-524-223-27 del banco Bancolombia, limitando la medida hasta por la suma de sesenta y seis millones de pesos (\$66.000.000,00)

Decretase el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que la demandada SOCIEDAD MÉDICA – CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. NIT. 892.115.096.8 tenga o llegare a tener la demandada en las cuentas corrientes o de ahorros de las entidades bancarias DAVIVIENDA, Y BANCO BBWA limitando la medida hasta por la suma de sesenta y seis millones de pesos (\$66.000.000,00).

Los dineros deberán ser consignados a órdenes de del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de este Juzgado, No. 440012032002, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación,

Ofíciase.

Respecto a la solicitud de medida cautelar solicitada en contra de la SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA – hoy – CLINIVIDA Y SALUD IPS S.A.S. NIT. 901336751-4, esta se negará por cuanto el número de identificación de la empresa, no es el que se encuentra anotado en el registro de cámara de comercio aportado al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**

**Jueza.**